



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2011061014)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 398/2010, promovido por la representación procesal de la empresa Ingeniería Acústica Extremeña, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.096 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 58/11, de 28 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Sánchez Calvo en nombre y representación Ingeniería Acústica Extremeña, SL, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad parcial a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la primera infracción sancionada. Sin Costas.”

Mérida, a 9 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR